

PROMUEVEN DENUNCIA PENAL-

SR- FISCAL:-

POGONZA MARIA EUGENIA DNI 42.484.846, por mi propio derecho, y **ALVAREZ ROSANA MIRNA DNI 25.893.169**, en representación del menor de edad **POGONZA ANDRES JULIAN DNI 45.454.462**, todos con domicilio real en PLANTA URBANA, VILLA RIO BERMEJITO, CHACO, todos con el patrocinio letrado de los **Dres. ENRIQUEZ ESTEBAN ORLANDO, y SIERRA SARA ANALIA**, abogados, celular/WhatsApp 3644-541729, constituyendo domicilio legal en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya (B° San Roque, casa de CELESTINO PEREZ), y electrónico en mar8546@justiciachaco.gov.ar, a Ud. respetuosamente decimos:-

I.-OBJETO:

Que venimos por este acto a interponer formal **DENUNCIA PENAL** contra: la presidente del INAL **Magdalena Odarga**, el líder de la autodenominada Guardia Whasek, **Ariel Fabián**, el Gobernador de Chaco, **Jorge Milton Capitaniich**, la Vicegobernadora de Chaco, **Analia Rach Quiroga**, la Ministra de Desarrollo Social **Fía Chiacchio Cavana**, la Ministra de Salud **Paola Benítez**, la Ministra Seguridad y Justicia **Gloria Zalazar**, la Subsecretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente **Marta Suncira**, la Secretaria de Derechos Humanos y Género de Chaco **Silvana Pérez** y el Presidente de la Cámara de Diputados **Hugo Sager**; por el delito de **HOMICIDIO DOLOSO POR DOLO EVENTUAL** (art. 79 C.P.), el delito de **PROPAGACIÓN DE ENFERMEDAD PELIGROSAMENTE MORTAL Y CONTAGIOSA** (art. 202 C.P.) y/o el delito que surja de la posterior investigación; todo conforme los hechos y derechos que siguen:-

II.-HECHOS:

Que conforme la reunión de público conocimiento realizada en Sauzalito (06/06/2020), en el marco del "acuerdo" extraordinario, inconsulto, y sospechosamente apresurado, realizado con la autodenominada Guardia Whasek-Gobierno del Chaco, también de público conocimiento, los denunciados contagiaron dolosamente de COVID-19 al Subcomisario de la Policía del Chaco, **Sr. POGONZA EUGENIO RENE DNI 23.502.327**, produciéndole, dolosamente por DOLO EVENTUAL, su lamentable **MUERTE**, en fecha 23/06/2020.-

III.-COMPETENCIA, DERECHO:

Resulta esta Fiscalía competente territorialmente atento que el hecho se produjo en la ciudad de Sauzalito.-

Asimismo, nos fundamos en toda normativa, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso concreto.-

IV.-RESERVA DE AMPLIACION:

Hacemos expresa reserva de ampliar la misma, por obvias razones de LUTO y SUFRIMIENTO que estamos padeciendo.-

V.-PRUEBA:

Se adjunta al presente en formato digital PDF, fotocopia de DNI de los denunciantes.-

VI.-PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicitamos:

1.-Tenga por formulada formal Denuncia Penal;

- 2.-Tenga por efectuada reserva de ampliación;
- 3.-Tenga por denunciado domicilio real, legal y electrónico;
- 4.-Se notifiquen novedades al domicilio electrónico de nuestros patrocinantes para mejor conocimiento y posibilidad de hacer valer nuestros derechos en el marco de la pandemia que nos aqueja;
- 5.-Por ofrecida prueba que acredita identidad;
- 6.-Oportunamente, luego de formulada la requisitoria fiscal, se proceda conforme manda el art. 19 Ley 965-N, atento estar algunos de los denunciados sujetos a desafuero y juicio político, enviándose los antecedentes a la Jueza Multifueros de esta ciudad con funciones de Juez de Garantías (art. 44 Ley 965-N en función del art. 2 Ley 1737-A) para que proceda con la tramitación de la **INFORMACIÓN SUMARIA** que manda la norma.-

JUSTICIA



Paola María Eugenia
42.424.846.



Alvaroz Rosano Hino
25.893.169



Dra. Sara Analia Sierra
ABOGADA - M.P. 8458
Mat. Fed. T°124 - P°862



Sr. Esteban E. Enriquez
ABOGADO
MR. 6540 P° 170 T° XIX ETJ - CHACO
CUYU. 20-98013140-4